



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

VISTOS:

El Oficio N° 128-2024-OPIP-UPLA de fecha 09.04.2024, el Proveído N° 217-2024-VRINV-UPLA-SITRADO de fecha 10.04.2024, el Oficio Digital N° 00643-2024-R-UPLA de fecha 11.04.2024 y acuerdo¹ de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11.04.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. c) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar (...) otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución N° 0873-2019-CU-Vrinv de fecha 21.05.2019 mediante la cual el Consejo Universitario, aprueba el Reglamento de Publicación de Revistas, Textos y/o Libros Universitarios de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU-UPLA de fecha 21.03.2023 que aprueba el Proyecto de creación del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-AU-UPLA de fecha 19.04.2023 que aprueba la creación del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 338-2023-CU de fecha 21.03.2023;

El Oficio N° 128-2024-OPIP-UPLA de fecha 09.04.2024 de la Jefa de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones al Vicerrector de Investigación por el cual remite la propuesta de la DIRECTIVA N° 003-2024-FEDUPLA-VRINV "Lineamientos y Procedimientos para la Gestión Editorial de Productos Publicables";

El Proveído N° 217-2024-VRINV-UPLA-SITRADO de fecha 10.04.2024 del Vicerrector de Investigación al Rector la propuesta de la Directiva antes referida, con opinión favorable, para conocimiento y atención correspondiente;

El Oficio Digital N° 00643-2024-R-UPLA de fecha 11.04.2024 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente antes referido a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11.04.2024, toman conocimiento de la resolución antes referida y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2024-FEDUPLA-VRINV "Lineamientos y Procedimientos para la Gestión Editorial de Productos Publicables", en mérito al Oficio N° 128-2024-OPIP-UPLA de fecha 09.04.2024, según se detalla a continuación:

Directiva N° 003-2024-FEDUPLA-VRINV

Lineamientos y procedimientos para la gestión editorial de productos publicables

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito editorial, la gestión eficiente y efectiva de productos publicables es fundamental para garantizar la calidad y el éxito de las publicaciones. La proliferación de productos publicables en diversas áreas del conocimiento, junto con el crecimiento constante de la comunidad científica y académica, demanda una gestión editorial robusta y adaptable. Esta directiva busca proporcionar un marco estructurado que permita a los editores, autores, revisores y demás actores involucrados en el proceso editorial, llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y con altos estándares de calidad.

El presente documento abarca diversos aspectos clave de la gestión editorial, incluyendo la definición de roles y responsabilidades, los criterios de selección y evaluación de productos publicables, los lineamientos para la preparación y presentación de manuscritos, así como los procedimientos para la revisión por pares, la edición y la publicación.

Al establecer lineamientos y procedimientos claros y transparentes, se busca fomentar la integridad académica, la ética editorial y la calidad en la difusión del conocimiento científico y académico. Además, se pretende promover la colaboración y el intercambio de ideas entre los diferentes actores involucrados en el proceso editorial, con el fin de fortalecer la comunidad científica y contribuir al avance del conocimiento en sus respectivas áreas de estudio.

¹ Expediente: 22-OPIP-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer un marco integral y efectivo para la gestión editorial de productos publicables, con el propósito de asegurar la calidad, eficiencia y transparencia en todas las fases del proceso editorial.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos y procedimientos son de aplicación obligatoria para todos los participantes en las convocatorias de productos publicables, aplicable a todas las disciplinas y áreas del conocimiento, y se adapta a las características específicas de cada campo.

IV. BASE LEGAL

1. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
2. Ley N° 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
3. Ley N° 28086 – Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
4. Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes (UPLA).
5. Reglamento General de Investigación – UPLA.
6. Reglamento de Propiedad Intelectual – UPLA.
7. Reglamento del Fondo Editorial – UPLA.

V. DEFINICIONES

Manuscrito: Documento original enviado por un autor para su consideración y posible publicación en una revista, libro u otro medio de comunicación académica.

Editor: Persona o entidad responsable de la supervisión y gestión del proceso editorial, incluyendo la selección de contenidos, la coordinación de revisores y la toma de decisiones editoriales.

Autor: Persona o entidad responsable de la creación y elaboración del contenido del manuscrito que se presenta para su publicación.

Revisor: Experto en el campo del contenido del manuscrito, responsable de evaluar críticamente el contenido y proporcionar comentarios y recomendaciones para su mejora.

Revisión por Pares: Proceso en el que los manuscritos son evaluados por expertos independientes en el campo para garantizar su calidad y rigor científico.

Edición: Proceso de revisión y mejora del contenido y la presentación de un manuscrito antes de su publicación final.

Publicación: Acto de hacer accesible un producto publicable, como una revista, libro u otro medio de comunicación académica, al público en general.

Formato: Estándar o conjunto de reglas que rigen la presentación y organización de un producto publicable, como las normas de estilo y citación.

Derechos de Autor: Derechos legales que protegen la propiedad intelectual de un autor sobre su obra y regulan su uso y reproducción por parte de terceros.

Acceso Abierto: Modelo de publicación que permite el acceso gratuito y sin restricciones a los contenidos científicos y académicos en línea.

Metadatos: Información descriptiva que acompaña a un producto publicable, como el título, autor, resumen y palabras clave, utilizada para facilitar su identificación y recuperación en bases de datos y catálogos de bibliotecas.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

VI. DISPOSICIONES GENERALES

I. **Del Comité editorial:** El comité editorial es el encargado de la gestión y procedimientos editoriales que involucren las publicaciones a editarse por el Fondo Editorial, estará conformado según Art. 15 del Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes por:

- Vicerrector de Investigación
- Director General de Investigación
- Jefe de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones
- Responsable del Fondo Editorial
- Editor en jefe del Fondo Editorial

Los miembros del comité editorial deberán cumplir las funciones señaladas en el Art. 16 del Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes.

El Comité Editorial deberá conformar el equipo de pares revisores, para lo cual establecerá las estrategias pertinentes y requisitos a solicitar.

II. **Del Editor jefe:** El Editor en jefe es el encargado de coordinar y gestionar los procesos editoriales para las publicaciones a editarse. Será designado por el periodo de un año, pudiendo ser ratificado en base a su desempeño; deberá ser un profesional de reconocida trayectoria, que deberá cumplir con los requisitos y funciones señalados en los Art. 17 y Art. 18 del Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes.

Sera propuesto por el Vicerrector de Investigación al Comité Editorial, que remitirá el mismo al Fondo Editorial para opinión y validación en base al reglamento respectivo. Una vez emitida opinión favorable y aprobada la propuesta, se elevará para emisión de resolución rectoral.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Los siguientes criterios de calidad y publicación deberán ser adoptados y cumplidos de forma obligatoria por el Comité Editorial; asimismo deberá informar al Fondo Editorial el inicio del(los) proceso(s) de convocatoria.

En el caso de que se detecten observaciones o el incumplimiento de alguno de los criterios, el Fondo Editorial declarará el proceso como OBSERVADO, e intervendrá en el mismo sin perjuicio del funcionamiento del Comité Editorial.

A. Criterios de calidad

- i. **Originalidad:** Se evaluará la novedad y originalidad del contenido del manuscrito.
- ii. **Relevancia:** Se considerará la importancia y pertinencia del tema tratado en el manuscrito en relación con el campo de estudio.
- iii. **Rigor:** Se verificará la solidez metodológica y el rigor académico del contenido.
- iv. **Coherencia:** Se evaluará la cohesión y organización del contenido del manuscrito.
- v. **Contribución al campo:** Se analizará la contribución única y significativa del libro al avance del conocimiento en el campo.

B. Criterios de publicación

- i. **Entidad editora:** Todas las publicaciones consideraran como entidad editora al Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes, que gestionara los registros a través del sello editorial correspondiente.
- ii. **Categorías:** El Fondo Editorial categorizara las publicaciones bajo la siguiente clasificación, en base al Art. 11 del Reglamento del Fondo Editorial:
 - Libros resultados de investigación: Que son producto de la realización de investigaciones científicas y/o académicas ejecutadas en el ámbito universitario, tienen el objetivo de divulgar y difundir los resultados obtenidos de estos. Pueden ser individuales o recopilatorias (conformados por capítulos independientes).



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

- Libros o textos académicos: Que son creación intelectual ejecutadas por miembros de la comunidad universitaria, que tienen el objetivo de ofrecer un conocimiento especializado sobre un campo o disciplina en concreto. Pueden ser textos, manuales, guías u otros.
 - Resúmenes o memorias: Que son la recopilación de documentos presentados en ponencias, congresos u otros de carácter científico y/o académico, que tienen por objetivo de difundir conocimientos de un campo o disciplina específica.
 - Otras publicaciones: Conformadas por propuestas que el Comité Editorial estime sean publicados y difundidos en relación a su aporte científico, social, cultural y/o académico.
- iii. **Convocatoria y frecuencia de publicación:** Se establecerá un sistema de convocatoria y publicación continua basada en la difusión rápida y efectiva de las publicaciones editadas.
- Las convocatorias se darán a iniciativa del Vicerrectorado de Investigación a nivel institucional.
- iv. **Revisión y arbitraje:** Todos los manuscritos y propuestas serán sometidas a revisión preliminar por el Comité Editorial, que determinará la aceptación o rechazo de la propuesta; luego, serán sometidos a un arbitraje doble par ciego (Double Peer-Review), que establecerá un dictamen para proceder a la publicación de los mismos.
- v. **Detección de plagio:** El comité editorial someterá todas las propuestas a revisión inicial mediante la herramienta Turnitin, estableciendo un porcentaje máximo de similitud de un 20%, en relación al criterio de originalidad.
- vi. **Cargos por publicación:** El Fondo Editorial no cobrará ningún cargo por publicación a los manuscritos derivados de investigaciones desarrolladas y/o ejecutadas en el ámbito universitario (convocatorias financiadas, autofinanciadas y/o semilleros).
- En el caso de publicaciones presentadas como iniciativa propia de sus autores, el Fondo Editorial establecerá los cargos correspondientes en coordinación con el Comité Editorial.
- vii. **Acceso:** Todas las publicaciones serán de acceso abierto (Open Access), excepto las que, por su naturaleza, tendrán un acceso restringido bajo las condiciones establecidas por el Fondo Editorial.
- viii. **Idioma:** Se aceptarán y publicarán manuscritos en español, inglés o portugués, o en el idioma presentado por los autores, dada la naturaleza del manuscrito.
- ix. **Condiciones de uso y reutilización de contenido:** Las publicaciones se darán bajo una licencia CC BY-NC-SA 4.0 DEED Internacional de Creative Commons, bajo el cual se permitirá que los usuarios pueden mezclar, transformar y crear a partir del contenido de las publicaciones para fines no comerciales, bajo la condición de que toda obra derivada de la publicación original sea distribuida bajo la misma licencia. El Fondo Editorial deberá ser claramente identificada como propietaria de los derechos de autor de la publicación original. Cualquier utilización comercial del contenido de las publicaciones necesitará la autorización previa y por escrito del Fondo Editorial.
- Para las publicaciones con fines comerciales, se aplicará la licencia CC BY-ND 4.0 DEED Internacional, que permite a los usuarios la comercialización de su obra bajo los términos establecidos por el Fondo Editorial.
- x. **Derechos de autor:** Los autores cederán los derechos de su obra para fines de publicación y registro al Fondo Editorial, conservando el derecho de compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar el mismo, citando a la publicación original.
- xi. **ISBN:** Todas las publicaciones serán registradas con el identificador ISBN en coordinación con el Editor en jefe.
- xii. **Formato de publicación:** Las publicaciones se realizarán en formato digital preferentemente. Además, podrán realizarse publicaciones físicas con o sin fines comerciales, siempre que la naturaleza de la publicación lo permita y el autor de su consentimiento expreso.
- xiii. **Aspectos éticos:** El Fondo Editorial establecerá los aspectos éticos a cumplir por los autores al remitir sus propuestas para publicación en base al Código de Ética de la Universidad Peruana Los Andes, que estarán basadas en:
- Responsabilidad: Todas las personas relacionadas con el proceso editorial deben actuar de acuerdo con las normas éticas y otros estándares profesionales exigibles, haciéndose responsables por las consecuencias que deriven de su incumplimiento.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

- Honestidad: Las personas relacionadas con el proceso editorial deben actuar de buena fe.
 - Rigurosidad: Todas las personas relacionadas con el proceso editorial deberán realizar sus labores con profesionalismo, acuciosidad y precisión.
 - Imparcialidad: Las personas relacionadas actúan con fundamento en criterios estrictamente académicos y objetivos.
 - Transparencia: Las personas relacionadas con el proceso editorial deben comunicar toda aquella información que salvaguarde la confianza de la comunidad académica en la publicación.
 - Respeto: Las personas relacionadas con el proceso editorial deben mantener un ambiente de respeto mutuo durante todo el proceso editorial.
 - Confidencialidad: Los datos de personas y documentos que están el proceso editorial se deben emplear con confidencialidad.
- xiv. **Exención:** El Fondo Editorial no se hará responsable de las declaraciones y puntos de vista expresados en las publicaciones, los cuales pertenecerán exclusivamente a la responsabilidad de los autores.
- xv. **Preservación digital:** El Fondo Editorial garantizará la preservación de las publicaciones y su accesibilidad en el tiempo a través del empleo de identificadores persistentes, metadatos y formatos correspondientes.

C. Proceso para la realización de convocatorias y publicación formal

- i. El Comité Editorial organizará y ejecutará la convocatoria de publicaciones en relación a las bases establecidas para:
 - Libros resultados de investigación (individuales o mediante la recopilación en capítulos),
 - Libros o textos académicos,
 - Resúmenes o memorias, u
 - Otras publicaciones (que serán denominados según la naturaleza de las publicaciones a considerar).
- ii. El Comité Editorial informará al Fondo Editorial sobre la recepción de manuscritos. El proceso de recepción deberá ser realizado, preferentemente, mediante la plataforma OMP de gestión editorial, o mediante comunicación formal entre el(los) autor(es) y Editor en jefe a través del correo electrónico institucional correspondiente.
- iii. El Comité Editorial evaluará de forma preliminar las propuestas en base a los criterios de calidad establecidos en la presente directiva; el Editor en jefe comunicará a el(los) autor(es) la aceptación o rechazo de los mismos mediante carta u otro.
- iv. El Editor en jefe, asignará el manuscrito para revisión de pares revisores mediante carta u otro, remitiéndoles el manuscrito y el instrumento de evaluación correspondiente.
- v. Los pares revisores comunicaran al Editor en jefe el dictamen sobre el manuscrito, que podrá ser calificado como:
 - Aceptado para publicación
 - Publicable con modificaciones (observaciones menores)
 - Reenviar a autor para revisión (observaciones mayores)
 - No publicable.
- vi. El Editor en jefe comunicará el dictamen de la revisión efectuada por el(los) par(es) revisor(es) a el(los) autor(es), y acorde a la calificación, señalará el período para el reenvío del levantamiento de observaciones, o, procederá emitir la carta de aceptación del manuscrito, que será remitido al(los) autor(es).
- vii. El Editor en jefe, remitirá los manuscritos aprobados para publicación al Fondo Editorial para:
 - Proceso de revisión de estilo.
 - Diseño
 - Diagramación y/o maquetación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

- viii. El Fondo Editorial remitirá los manuscritos finales al Editor en jefe para validación.
- ix. Una vez el Editor en jefe valide los manuscritos para publicación, este comunicará al Fondo Editorial que se proceda con la publicación formal.
- x. El Fondo Editorial procederá a realizar los trámites de registro ISBN de los manuscritos, en coordinación con el Editor en jefe
- xi. El Fondo Editorial, procederá a asignar los identificadores persistentes a cada manuscrito (DOI o URI), y generará los formatos de publicación (PDF y/o HTML) correspondientes para su publicación y preservación digital.
- xii. El Fondo Editorial, procederá a realizar la publicación final y comunicará al Editor en jefe para su difusión y promoción correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. Excepcionalmente, el cargo de Editor en jefe podrá ser encargado a alguno de los miembros del Comité Editorial en adición a sus funciones, siempre que el mismo así lo determine.
- B. Las Facultades, Filial y Escuela de Posgrado, podrán proponer a iniciativa propia, el inicio de un proceso de convocatoria de publicación, en coordinación con el Fondo Editorial.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

IX. ANEXOS

Anexo 01. Plan de trabajo del comité editorial

- i. **Introducción:** Deberá explicar la importancia de las actividades a realizarse y por qué es relevante para el área de interés.
- ii. **Justificación:** Deberá describir el contexto y las razones por las cuales se busca realizar una convocatoria para la publicación de productos académicos y/o científicos.
- iii. **Datos Informativos (Miembros del comité editorial):** Información detallada sobre los miembros del comité editorial, sus roles y responsabilidades.
- iv. **Objetivos:** Deberá definir claramente los objetivos del plan de trabajo.
- v. **Alcance:** Deberá establecer el alcance (a nivel institucional o específico) de las actividades a realizarse, además de los participantes a los que involucrará.
- vi. **Identificación y selección de Temas:** Deberá realizar un análisis de necesidades y tendencias en el campo científico y académico para identificar áreas temáticas relevantes, además se establecerán los para la selección de temas y prioridades de publicación, considerando la originalidad, relevancia y pertinencia.
- vii. **Revisión por pares:** Deberá establecer los criterios claros y transparentes para la revisión por pares, así como mecanismos para abordar posibles conflictos de interés.
- viii. **Promoción y difusión:** Deberá señalar las estrategias de promoción y difusión para dar a conocer las publicaciones entre la comunidad científica y académica.
- ix. **Presupuesto y financiamiento:** Deberá elaborar un presupuesto detallado que incluya todos los costos asociados con la producción y publicación de los libros. Además, señalar la fuente de financiamiento adecuadas, como subvenciones, patrocinios o fondos institucionales, para cubrir los gastos previstos.
- x. **Cronograma de actividades:** Establecer un cronograma detallado con las actividades y fechas para cada etapa del proceso a establecer, desde la convocatoria hasta la promoción de los libros publicados.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

Anexo 02. Estructura de bases de la convocatoria de publicaciones

- i. **Introducción:**
 - a. Presentación de la convocatoria.
 - b. Breve descripción del objetivo y alcance de la convocatoria.
 - c. Información sobre la entidad convocante y sus objetivos institucionales.
- ii. **Objetivos:**
 - a. Explicación detallada de los objetivos de la convocatoria.
 - b. Enumeración de los propósitos específicos que se buscan lograr con la convocatoria.
- iii. **Áreas Temáticas y Requisitos de los Libros:**
 - a. Descripción de las áreas temáticas aceptadas para la convocatoria.
 - b. Especificación de los requisitos que deben cumplir los libros en cuanto a contenido, formato y estructura.
- iv. **Participantes Elegibles:**
 - a. Definición de quiénes pueden participar en la convocatoria (autores individuales, equipos de investigación, instituciones, etc.).
 - b. Requisitos de elegibilidad para los participantes.
- v. **Proceso de Postulación:**
 - a. Detalle de los pasos necesarios para presentar una propuesta de libro.
 - b. Formato y documentos requeridos para la postulación.
 - c. Plazos y fechas límite para la presentación de propuestas.
- vi. **Criterios de Evaluación:**
 - a. Descripción de los criterios que se utilizarán para evaluar las propuestas recibidas (originalidad, relevancia, rigor científico, impacto potencial, etc.).
 - b. Ponderación de cada criterio en el proceso de evaluación.
- vii. **Selección y Adjudicación:**
 - a. Explicación del proceso de selección de propuestas.
 - b. Detalle sobre quién llevará a cabo la evaluación y cómo se tomarán las decisiones de adjudicación.
- viii. **Compromisos y Responsabilidades:**
 - a. Enumeración de los compromisos que asumirán los autores seleccionados en caso de ser adjudicados.
 - b. Responsabilidades de la entidad convocante y cualquier otra parte involucrada en el proceso.
- ix. **Calendario:**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 420-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

- a. Cronograma detallado que incluya todas las fechas importantes del proceso de convocatoria, desde la apertura hasta la publicación de los resultados.
- x. **Presupuesto y Financiamiento:**
 - a. Detalle de los recursos financieros disponibles para apoyar la publicación de los libros seleccionados.
 - b. Explicación sobre cómo se asignarán los fondos y qué gastos serán cubiertos.
- xi. **Disposiciones Finales:**
 - a. Información adicional relevante, como contactos para consultas, disposiciones legales, etc.
 - b. Cualquier otra instrucción o consideración importante para los participantes.
- xii. **Anexos:**

Documentos adicionales que puedan ser necesarios para el proceso de postulación o que proporcionen información complementaria.

Art. 2° DISPONER la vigencia de la DIRECTIVA N° 003-2024-FEDUPLA-VRINV "Lineamientos y Procedimientos para la Gestión Editorial de Productos Publicables", a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS – Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES (5)
POSGRADO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. PLANIFICACIÓN
OF. ASESORIA JURÍDICA
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. FINAN. Y COOPERATIVA TÉCNICA
OF. PROY. DES. DE INVEST. Y TRANSF. TEC.
OF. PROP. INTELECTUAL Y PUBLICACIONES
ARCHIVO



DR. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL